



RESOLUCIÓN No. 5554 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA CEJA** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **LA CEJA**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **LA CEJA**.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de LA CEJA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA CEJA**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii)

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de LA CEJA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N.º. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de LA CEJA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. *La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:*

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*
- f) Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. *- Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de LA CEJA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de LA CEJA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **LA CEJA**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N°. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de LA CEJA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **LA CEJA** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **LA CEJA** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **LA CEJA**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3064134	GOMEZ LEON ALFONSO	3/05/2023 15:01
3348506	MONTOYA ARIAS SERGIO ALBERTO	24/04/2023 11:05:15 AM
3352021	HENAO OSPINA HERNANDO	2023/03/28 14:37:01
3414812	TOBON VANEGAS JOHN ANDRES	24/04/2023 3:07:45 PM
3556699	CADAVID MUÑOZ FABIAN DE JESUS	1/11/2022 9:36:15 AM
3674286	COLEY CASARES NELSON ENRIQUE	14/04/2023 1:48:46 PM
6380512	ACEVEDO PANESSO SAMUEL	29/05/2023 11:46
7705425	RAMOS PULIDO HOLMAN ALFREDO	2023/03/06 9:17:21
8153472	JARAMILLO JARAMILLO JOHN JAIRO	21/04/2023 12:34:34 PM
8344530	ZAPATA SANCHEZ LUIS JAVIER	25/05/2023 9:46
8348651	MESA OCHOA CARLOS ALBERTO	16/05/2023 8:28
8394559	GIRALDO JARAMILLO CESAR RAMON	13/01/2023 3:18:51 PM
8499007	PADILLA BAÑOS PEDRO JAVIER	26/05/2023 10:42
9690612	DAVILA HERNANDEZ JAVIER	13/01/2023 11:44:59 AM
10160145	RAMIREZ MONTOYA JORGE LEONARDO	10/05/2023 11:25
11313126	MANTILLA ESPINOSA WALTER ORLANDO	2023/03/17 10:48:19
15309217	BARROS SANTOS ALCIDES FEDERICO	14/04/2023 2:06:44 PM
15355160	RIOS OSORIO HECTOR MAURICIO	2023/03/16 9:31:28
15379653	CASTRO CASTRO JOSE DARIO	4/05/2023 15:01
15385558	LOPEZ CASTAÑEDA DIEGO ALEJANDRO	25/04/2023 2:32:40 PM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de LA CEJA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

15386524	CARMONA LOPEZ HECTOR ANDRES	2023/03/30 15:44:14
15388335	LOPEZ QUICENO JOHNY ALFREDO	13/01/2023 11:41:37 AM
15420168	BETANCUR OCAMPO CARLOS HUMBERTO	24/04/2023 4:09:28 PM
15455726	SALDARRIAGA HERRERA JOSE DARIO	14/04/2023 1:10:06 PM
15913301	CUESTA HERNANDEZ HUMBERTO ANTONIO	9/05/2023 15:49
16366033	TASCON GALLEGO JOSE NELSON	2023/03/10 10:23:34
17093966	REYES SANTOS ALEJANDRO	23/05/2023 11:48
18610699	GIRALDO VALENCIA LIBORIO ANTONIO	3/05/2023 9:29
18938506	LOPEZ GUTIERREZ RAFAEL MARIA	8/05/2023 9:13
19228019	LOMBANA CHALARCA JORGE LUIS	6/02/2023 11:27:07 AM
19338725	PRIETO PARRAGA LUIS ORLANDO	14/04/2023 1:52:54 PM
19340740	CASTAÑO VARGAS ARCADIO DE JESUS	31/05/2023 11:13
21394047	PEREIRA RODRIGUEZ CARMEN LUCIA	24/04/2023 3:32:26 PM
21418656	VILLA VERA LUZ AMPARO	27/04/2023 2:51:21 PM
21437504	URIBE SANCHEZ CLAUDIA MARIA	2023/03/10 11:13:46
21438056	CAMPILLO ALONSO OLGA INES	13/01/2023 3:14:38 PM
21618709	ESCOBAR HERNANDEZ ADIELA DE JESUS	2023/03/27 10:16:42
22007794	SERNA VELASQUEZ CECILIA ROSA	26/05/2023 15:42
22058278	PRECIADO ARROYAVE ROSA ELENA DE LAS MISERICORDIAS	31/05/2023 11:47
22197520	ESCOBAR HERNANDEZ MARIA EUGENIA	2023/03/27 10:19:17
22208232	EUSSE VILLEGAS LUCIA JAEL	18/05/2023 11:05
22669204	CASAS MONTERROSA ROSIBELL MARIA	25/04/2023 2:30:04 PM
24388389	QUINTERO ARANGO SILVIA MARIA DEL SOCORRO	2023/03/03 14:50:27
30666428	DORIA MARTINEZ ANA MILENA	2023/03/16 12:54:53
32296754	RIOS MENESES TATIANA	1/02/2023 9:59:19 AM
32370036	LOAIZA ALVAREZ MARIA NUBIA	12/05/2023 9:51
32406695	ALVAREZ ATEHORTUA AMPARO DEL SOCORRO	2023/03/02 11:13:01
32447502	CORREA TORO LYDA DEL SOCORRO	29/05/2023 11:41
32522063	ALVAREZ ZAPATA MARTHA CECILIA	25/05/2023 9:43
32526537	BETANCUR VARGAS GLORIA LUCIA	23/02/2023 12:25:00 PM
32528581	MEZA ECHAVARRIA MARIA CRISTINA	20/04/2023 3:20:20 PM
32529990	ECHEVERRI MEJIA SILVIA HELENA	2023/03/28 15:22:15
35600221	ORDOÑEZ MOSQUERA LEYDIS MARITZA	16/05/2023 15:03
39178909	HERNANDEZ HERNANDEZ RUBY	2023/03/21 11:35:34
39189905	CARDONA BEDOYA ADRIANA MARGGIORI	2023/03/27 15:06:53
39191774	CHAVERRA CARMONA LUZ MIRELLA	2/02/2023 3:33:00 PM
39192479	LOPEZ LOPEZ LILIANA PATRICIA	2023/03/09 13:42:46
39269161	CALLEJAS TORRES DIOSELINA	23/05/2023 11:33
39431548	ZULUAGA BETANCUR LUZ AMPARO	24/04/2023 4:06:24 PM
39440202	GIRALDO GOMEZ BLANCA NORA	13/04/2023 3:47:39 PM
41590312	SANCHEZ REYES YOLANDA	23/05/2023 11:43
41730238	GALINDO VELASCO EDITH MARLEN	7/02/2023 2:25:05 PM
42772948	CARDONA MEJIA ANA PATRICIA	18/05/2023 9:16
42793270	SANCHEZ GARCIA MONICA MARIA	2/05/2023 12:32
42822524	GONZALEZ URIBE MARGARITA MARIA	5/05/2023 10:43
42960840	SALDARRIAGA OSPINA CLARA LUZ ELVIRA	2023/03/28 15:09:18
42963622	TRESPALACIOS VILLEGAS MIRYAM DEL SOCORRO	9/02/2023 10:39:02 AM
42970906	MONTOYA ARANGO LUZ MARIA	10/05/2023 11:30
42974202	LOPEZ CARMONA MARIA BELEN	2023/03/06 14:52:27
43039244	IDARRAGA GOMEZ ADRIANA INES	8/02/2023 2:00:26 PM
43091105	MARTINEZ BEDOYA ANGELICA MARIA	2023/03/21 16:04:10
43113551	VELEZ ARANGO SULY ELEANY	19/05/2023 14:26
43166195	JARAMILLO MELGUIZO SANDRA JANNETH	19/05/2023 13:14
43444716	RAMIREZ ARBOLEDA BARBARA	27/04/2023 2:54:53 PM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de LA CEJA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

43449523	DUQUE GOMEZ MARIA BERNARDA	2023/03/27 9:44:58
43475159	JIMENEZ JIMENEZ MARIA NORENA	2023/03/28 8:55:42
43535992	IDARRAGA GOMEZ SANDRA MARIA	9/05/2023 11:37
43565144	ZAPATA MUÑOZ ADRIANA MARIA	23/02/2023 10:42:34 AM
43626309	URIBE URIBE LIZA	8/05/2023 11:24
43673896	BUSTAMANTE HENAO DORYS	13/01/2023 3:24:34 PM
43712081	SOTO ARCILA BEATRIZ EUGENIA	4/05/2023 15:10
43725355	ARANGO RAMIREZ NATALIA	2023/03/10 9:09:27
43734236	OSPINA ARISTIZABAL LUZ MARINA	17/04/2023 2:32:35 PM
43742134	GOMEZ MUNERA LUZ BEATRIZ	26/05/2023 11:48
43756242	BETANCUR BOTERO LUZ DARY	14/02/2023 1:30:37 PM
43765460	MEJIA RIVERA MIRIAN NANCY	3/04/2023 2:36:32 PM
43842530	JARAMILLO VILLA XIOMARA	27/04/2023 2:47:11 PM
43915977	VILLA EUSSE BIVIANA MARCELA	22/02/2023 8:52:02 AM
51694232	VALDES ARCILA MARTHA PATRICIA	4/05/2023 15:30
51765345	AGUDELO MARTINEZ ANA LIGIA	3/05/2023 14:56
52519336	DAZA RAMIREZ LADY XIOMARA	2023/03/23 15:17:29
54250128	SANCHEZ MOSQUERA CARLINA	29/05/2023 10:02
55241242	CAMACHO OSUNA KELLY JOHANA	23/05/2023 15:03
56086860	DE LA ROSA PERTUZ CORINA RAQUEL	23/05/2023 9:53
60267263	RAMIREZ RODRIGUEZ MARTHA MILENA	2023/03/28 15:26:36
60381301	GUERRERO GONZALEZ NIDIA ROSA	2023/03/16 9:28:24
63352219	SARMIENTO RODRIGUEZ VELKY	26/05/2023 14:10
65765190	CARRILLO ARTEAGA AIXA	16/05/2023 15:17
70044787	VELEZ GIRALDO MARIO ALBERTO	2023/03/21 11:48:56
70052110	JARAMILLO BOTERO JAIRO ALBERTO	18/04/2023 9:12:05 AM
70060279	GIRALDO VELEZ GERMAN	21/02/2023 9:23:56 AM
70070785	OCHOA CASTRO JUAN DAVID	23/02/2023 12:28:40 PM
70082179	MONSALVE CASTAÑO JOSE IGNACIO	2023/03/03 14:53:56
70099804	SOTO CUARTAS JUAN GUILLERMO DEL NIÑO JESUS	27/04/2023 9:34:32 AM
70122348	SANCHEZ CARDONA JORGE ALBERTO	13/04/2023 10:07:01 AM
70513093	RAMIREZ CALLE LUIS FERNANDO	2/05/2023 12:37
70545768	RAIGOZA RAMIREZ LUIS EDUARDO	13/01/2023 3:28:30 PM
70552183	BOTERO OCAMPO ROBINSON DE JESUS	19/05/2023 11:55
71264534	CANO VARGAS JONATHAN ALEXANDER	17/05/2023 8:48
71279489	HENAO MUÑOZ JUAN ESTEBAN	2023/03/06 10:28:18
71577438	PEREZ SERNA JOSE LEON	26/05/2023 15:38
71580969	GAVIRIA ORTIZ OSCAR IVAN	25/04/2023 11:59:02 AM
71617531	ESCOBAR ESCOBAR LUIS IGNACIO	8/02/2023 9:54:06 AM
71723298	GOMEZ AGUIRRE JORGE HERNAN	26/05/2023 11:53
71723311	CARO CLAVIJO MIGUEL ANGEL	13/02/2023 3:46:10 PM
71752993	HERNANDEZ MASZO FABIAN ANDRES	22/02/2023 8:47:51 AM
71760608	ZAPATA ALVAREZ ALEJANDRO	22/11/2022 10:24:46 AM
71878241	GARZON BETANCUR JUAN GUILLERMO	26/04/2023 9:53:58 AM
78029757	GRAU GAMBIN DIOGENES GUILLERMO	17/04/2023 9:48:39 AM
79804070	GOMEZ MONTES EDILSON	25/05/2023 11:26
88211014	DAVID VILLA JOHN FREDY	24/04/2023 3:58:06 PM
98528065	GRISALES CASTAÑEDA MAURICIO EMILIO	2023/03/30 15:16:17
98531212	MONTOYA MORA HENRY ADOLFO	2023/03/27 15:10:53
1000293509	PINEDA OSPINA CARLOS ANDRES	17/04/2023 2:36:30 PM
1007345464	MAZO TAPIAS LAURA MELISA	5/05/2023 14:01
1007417386	CARRASCAL ALVERNIA YURI ALEXANDRA	2/05/2023 8:43
1007616186	HIDALGO DIAZ MARYAN YASIRA	30/05/2023 11:46
1017256769	PINEDA GOMEZ LAURA CRISTINA	3/02/2023 3:49:59 PM
1019002929	CUADRADO MORENO WILLIAM FERNANDO	24/01/2023 10:14:44 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de LA CEJA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1022032934	TABARES TABARES JORGE ELIECER	11/04/2023 9:33:11 AM
1036392735	CARVAJAL GOMEZ NATALIA ANDREA	23/05/2023 11:05
1036398670	CASTRO SOTO JUAN FELIPE	4/05/2023 15:05
1036634285	ARANGO RAMIREZ CAMILO	2023/03/22 13:52:28
1036780440	OCAMPO SUAREZ ISABEL CRISTINA	1/11/2022 9:44:02 AM
1036925165	POSADA CHICA MARIA DENIS	24/04/2023 10:09:02 AM
1036937547	CASTRO LOAIZA FREDY ARLEY	2023/03/17 14:50:40
1036937815	BETANCUR ZULUAGA CARLOS ANDRES	24/04/2023 4:21:14 PM
1036948592	LOPEZ GALLEGO JHONATAN	10/05/2023 13:02
1036953149	ORTEGA GIRALDO MARITZA	13/04/2023 3:51:11 PM
1036953869	AGUIRRE VALENCIA LAURA ALEJANDRA	5/05/2023 11:19
1037575699	VILLARREAL ARANGO NORA ELENA	7/02/2023 3:30:31 PM
1037659867	GARCIA HURTADO JUAN JOSE	30/05/2023 13:00
1040045928	CHICA ARANGO JUAN SEBASTIAN	10/05/2023 10:42
1040046286	COLORADO RESTREPO LUZ NEIDA	13/04/2023 11:01:37 AM
1040048695	VILLADA OSPINA LUZ VALERIA	17/05/2023 11:57
1040321468	BUITRAGO OCAMPO DIANA CONSUELO	2023/03/27 14:31:52
1040746397	MORALES MONTOYA LUIS MIGUEL	13/01/2023 11:38:47 AM
1040870680	CABRERA CARDONA JUAN PABLO	15/02/2023 10:13:23 AM
1047964042	VALENCIA NIETO LUZ DARY	12/05/2023 14:24
1055918539	GUIZA VARGAS MAYRA ALEJANDRA	16/02/2023 3:27:23 PM
1072257316	PERTUZ PEREZ NEVER ANTONIO	23/05/2023 11:52
1075627360	PRADA ACOSTA LADY JOHANNA	30/05/2023 11:29
1085257909	DELGADO MAYA CAROLINA DEL ROSARIO	12/04/2023 3:32:25 PM
1092155459	GUERRERO GARCIA RUBBY MARCELA	24/04/2023 4:18:13 PM
1102870098	PATRON VITOLA HAROLD ANDRES	10/02/2023 2:50:57 PM
1104404445	PASTRANA VIDES IVAN JOSE	5/05/2023 15:26
1118813672	LOPEZ BETANCURT DIANA MARCELA	3/02/2023 8:37:11 AM
1121871228	RAMIREZ GONZALEZ MICHAEL STEEVEN	2023/03/31 10:27:25
1127940985	MUÑOZ DENNYS YANSURY	10/02/2023 9:39:52 AM
1128281912	OSORIO MESA ANA ISABEL	2023/03/06 10:24:43
1128422591	ALVAREZ QUICENO CAMILO	2/05/2023 15:48
1128457013	QUINTERO URREGO ANDERSON DAMIAN	16/05/2023 10:11
1128475233	GOMEZ AGUDELO JOHN ALEJANDRO	3/05/2023 15:08
1148458532	GALVIS DUQUE BRYHAN ADRIAN	2023/03/06 9:34:17
2000010350	LEMARCHAND JUAN PABLO	10/02/2023 3:04:47 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **LA CEJA**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de LA CEJA del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA

Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

Magistrada Ponente